

7-9.02



A LA ATENCIÓN DEL

SR. SECRETARIO GENERAL
DE LA COMISIÓN EUROPEA

200, RUE DE LA LOI
B-1049 BRUXELLES (BÉLGICA)

QUEJA ANTE LA COMISIÓN EUROPEA

D.^a ISABEL BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad y de nacionalidad española, con NIF n.º 43.806.275-S, Presidenta de la asociación **PLATAFORMA CIUDADANA DEL SUR** (CIF n.º G-38694196), con ámbito de actuación en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, especialmente en el sur de Tenerife, y domicilio social en c/ Llano Verde, n.º 19, E-38617 Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España); como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito y en representación legal de dicha "Asociación, ante la Comisión Europea vengo a formular **QUEJA** contra la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife" (perteneciente al ente público "Puertos del Estado", entidad adscrita a la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento del Estado Español), como promotora del proyecto "Nuevo Puerto de Granadilla", cuya ejecución contraviene la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, lo que fundamento en los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO:

Con carácter previo debemos poner de manifiesto que la Asociación a la que represento es titular de intereses legítimos que pueden ser afectados por la resolución que recaiga en el expediente que proceda.

La indicada titularidad resulta de ser la asociación "Plataforma Ciudadana del Sur" una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de defender el equilibrio entre el desarrollo y la conservación del medio natural al Sur de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, entre otros relativos a esta zona de las Islas Canarias y sus habitantes, de manera que la afección ambiental que se describe, al atentar directamente contra dichos bienes y otros derivados del mismo, entra de lleno en los objetivos y finalidades de la Asociación. Por tanto, al ser esta Asociación representativa de un interés social (protección ambiental) y titular de intereses legítimos colectivos, reúne la condición de interesada en el presente procedimiento administrativo y por ello legitimada para interponer la presente Queja.

EXPONE:

PRIMERO:

Que existe un proyecto de construcción de un puerto industrial y comercial al sur de la isla de Santa Cruz de Tenerife, en el término municipal de Granadilla de Abona, denominado "Nuevo Puerto de Granadilla", cuya Declaración de Impacto Ambiental todavía no ha sido aprobada, estando en tramitación su Evaluación de Impacto Ambiental. Conviene destacar que se trata de un proyecto oficial promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al ente público "Puertos del Estado", entidad adscrita a la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento del Estado Español.

La construcción de dicho puerto y su posterior funcionamiento afectarían directamente a la conservación del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife", que fue propuesto por el Gobierno de Canarias para formar parte de la Red Ecológica Europea "Natura 2000" y aprobado por Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 5/24, de 09/01/2002).

Por tanto, la construcción del "Nuevo Puerto de Granadilla", de acuerdo con el proyecto promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ministerio de Fomento), contraviene lo dispuesto en el artículo 6.º de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, que fue transpuesta al ordenamiento jurídico interno español por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Boletín Oficial del Estado n.º 310, de 28/12/1995).

SEGUNDO:

Que existe una gran presión política y económica en favor de la construcción del previsto "Nuevo Puerto de Granadilla", transmitida a la sociedad canaria a través de los medios de comunicación. Véase la documentación aportada en el "Anexo I" de esta Queja y sirva como ejemplo las declaraciones del Sr. D. Luis P. Suárez Trenor, actual Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y entidad promotora del "Nuevo Puerto de Granadilla", el cual manifestaba ya lo siguiente en su Carta de bienvenida de la Memoria del año 2000: *"En los Puertos de Tenerife ya hemos tomado la decisión. Nuestra situación en un lugar estratégico de cara a África, América del Sur, a la costa Este de América del Norte, a las fachadas portuarias de Europa es nuestra gran fortaleza, unida a todo lo que significa que formamos parte de la Unión Europea. En consecuencia, los Puertos de Tenerife, no pueden limitarse a dedicar sus complejos portuarios al tráfico cautivo, que conduciría a un aislamiento de los núcleos mundiales económicos y del comercio en muy pocos años. En este contexto, la decisión de la puesta en marcha del Puerto de Granadilla para complementarlo con el de Santa Cruz de Tenerife, no es sólo una decisión fruto del incremento del tráfico cautivo sino que se convierte en una de las grandes opciones estratégicas de Canarias en este momento"* (sic). Véase la página de internet: <http://www.puertosdetenerife.org/INCLUDES/ITAMARIX/MEMORIA2000/frames.html>.

La estrategia mantenida por los sectores institucionales y económicos más influyentes de Santa Cruz de Tenerife para llevar a efecto esta nueva infraestructura portuaria, promovida por una entidad pública del Estado Español, consiste en planificar el desarrollo y ordenación general de la Isla dando por hecho la próxima existencia del "Nuevo Puerto de Granadilla", materializando así la consabida "política de hechos consumados", mediante la cual se ponen irreversiblemente en marcha proyectos ambientalmente insostenibles y contrarios a la normativa comunitaria protectora de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Esta estrategia está perfectamente calculada para que las autoridades españolas den el visto bueno a la construcción del "Nuevo Puerto de Granadilla" a través de una Evaluación de Impacto Ambiental positiva que permita compatibilizar la construcción de dicho puerto con la conservación del LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife" o, en caso negativo, aprobar la realización de dicho proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, adoptando para ello las medidas compensatorias que sean necesarias para garantizar supuestamente que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. De esta forma, el Estado Español pretende aprobar la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable a la construcción del "Nuevo Puerto de Granadilla", dando la falsa idea de que este proyecto no pondrá en peligro la conservación del LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife", cuando lo cierto es que la realización de este proyecto no posee un interés público de primer orden, carece de razones sociales y/o económicas imperiosas y, sin embargo, causaría sin lugar a dudas un perjuicio irreversible a la integridad de este LIC.

Por Resolución de 11 de enero de 2000, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial del Estado n.º 16, de 19/01/2000, p. 639), se sometió a información pública el proyecto de construcción del "Nuevo Puerto de Granadilla", conjuntamente con el correspondiente "Estudio de Impacto Ambiental", que minimiza la importancia del LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife", por lo que fue objeto de numerosas alegaciones destacando su gran impacto ambiental negativo. Dicha documentación obra en poder de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Avda. Francisco La Roche, n.º 49; E-38001 Santa Cruz de Tenerife, España).

TERCERO:

Que el LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife" alberga un tipo de hábitat natural de interés comunitario, a saber: "Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda" (praderas de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*), cuya conservación requiere la designación de una Zona de Especial Protección de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE. Este tipo de hábitat contribuye de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica de la costa marina, y en particular de numerosas especies marinas incluidas en catálogos de especies amenazadas de ámbito internacional, nacional y autonómico (Convenio de Berna, Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias). Conviene recordar que el LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife" alberga una especie "prioritaria" de interés comunitario que "requiere una protección estricta", a saber: la "Tortuga boba" (*Caretta caretta*), incluida en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE.

La construcción del "Nuevo Puerto de Granadilla" afectaría además negativamente a otros espacios naturales protegidos por el Gobierno de Canarias, situados en el entorno del LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife", como son el "Monumento Natural de Montaña Pelada" y la "Reserva Natural Especial de Montaña Roja", así como el Área de Importancia para las Aves n.º 372 "El Médano", propuesto para su declaración como Zona de Especial Protección para las Aves de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. De esta forma, se pondría en peligro la conservación y protección de diversas especies de interés comunitario incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE (*Calonectris diomedea*, *Egretta garzetta*, *Pandion haliaetus*, *Burhinus oedichnemus*, *Bucanetes gilhagineus* y *Cursorius cursor*) y en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE (*Ophioglossum polyphyllum* y *Atractylis preauxiana*).

CUARTO:

Que para la ejecución del proyecto "Nuevo Puerto de Granadilla", la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como entidad pública adscrita al Ministerio de Fomento del Estado Español, tiene previsto invertir fondos comunitarios, por lo que, de llevarse a cabo esa eventual financiación de la Unión Europea, ésta contribuiría económicamente en perjuicio de la conservación del LIC n.º ES7020116 "Sebadales del Sur de Tenerife". La asociación Plataforma Ciudadana del Sur insta a la Comisión Europea a denegar o paralizar cualquier tipo de financiación o ayuda económica comunitaria para la puesta en marcha del proyecto "Nuevo Puerto de Granadilla".

QUINTO:

Que autorizo a la Comisión Europea a revelar mi identidad en las gestiones ante las autoridades españolas responsables del cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

SEXTO:

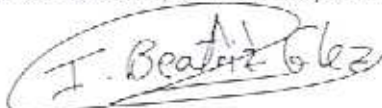
Que a la presente Queja se acompaña un ANEXO I.

Por todo ello,

SOLICITO:

Tenga por presentado este escrito junto a los documentos que se adjuntan como ANEXO I, admitiéndolos, y por interpuesta la presente Queja sírvase darle curso instruyendo el oportuno procedimiento de infracción.

Granadilla de Abona, a 7 de septiembre de 2002



Fdo.: Isabel Beatriz González González
Presidenta de la Plataforma Ciudadana del Sur



G38694196

ADMON 38006

PLATAFORMA CIUDADANA DEL SUR

CL LLANO VERDE LOS LLANOS, 19

38617 GRANADILLA

TELEFONO

6 de Mayo de 2003

ASUNTO: Proyecto de construcción del Puerto de Granadilla, Isla de Tenerife.

Dña. Natacha Aguilar de Soto, española, con D. N. I. 08.987.136 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Llano Verde 19, E-38617, Granadilla de Abona, Tenerife, Islas Canarias, España, dirección de correo electrónico: naguilar@ull.es,

en seguimiento de la denuncia **2002/5081, SG(2002) A/9053/2**, presentada por la Plataforma Ciudadana contra el Puerto Industrial de Granadilla, en la que están representados, entre otros, los grupos Ben Magec-Ecologistas en Acción, Plataforma del Sur y Tagoror Ecologista Alternativo,

PRESENTA la documentación que se especifica en el Anexo 1, en base a la cual

SOLICITA instrucción de expediente infractor de la normativa comunitaria en relación a la denuncia citada anteriormente, así como retención cautelar de los fondos comunitarios FEDER adjudicados para la construcción del Puerto Industrial de Granadilla, hasta que se dicte resolución sobre la denuncia e infracción correspondientes.

Se solicita también confidencialidad acerca de las personas participantes en el proceso, siempre que no se comprometa con ello la efectividad del mismo. Igualmente y dentro de lo posible, confidencialidad acerca de los documentos presentados como notas internas pertenecientes a la administración del órgano ambiental de Canarias.



**A LA ATENCIÓN DEL SR. BARNIER
COMISARIO DE POLITICA REGIONAL. UE**